

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2.007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, le COMUNICO que con fecha de hoy se ha practicado la inscripción de la Sociedad Civil Profesional denominada "SAPIENZA PROCURADORAS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL", en Tomo 3.594 del Archivo, Sección General, folio 145, hoja C-55.089, inscripción 1ª, cuyos datos son los que a continuación se transcriben: SAPIENZA PROCURADORES, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL.- C.I.F. J70486410.- DOÑA IRENE CABRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, casada, Procuradora de los Tribunales, vecina de Oleiros, A Coruña, con domicilio en la calle Manuel Falla, nº 36; con D.N.I. y N.I.F. número 33.317.223-K; DOÑA FRANCESCA DI MATTIA, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casada, Procuradora de los Tribunales, vecina de A Coruña, con domicilio en la calle Alexander Von Humboldt, 7, 4º B; con N.I.E. número Y-0378313-T; y DOÑA PAULA PARDO GAYOSO, mayor de edad, casada, Procuradora de los Tribunales, vecina de A Coruña, con domicilio en la calle Pórtico de San Andrés, 1, 2º A; con D.N.I. y N.I.F. número 47.354.829-Z; todas ellas colegiadas en el Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña, con los números 143, 282 y 306 de colegiados, respectivamente, según resulta de certificados del expresado Colegio Profesional, del que resulta su habilitación para el ejercicio de la profesión, y por la escritura que se registra, interviniendo en su propio nombre y derecho, OTORGAN escritura de ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO, y EXPONEN: I.- Que en fecha catorce de abril de dos mil dieciséis las comparecientes suscribieron contrato privado de constitución de sociedad civil profesional, en los términos que a continuación se transcriben: PRIMERA: La sociedad girará bajo el nombre de "SAPIENZA PROCURADORAS" S.C.P. SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio social en A Coruña, Ronda de Nelle 22, entresuelo 2 B, CP 15005, aunque dicho domicilio, por acuerdo de los socios, se podrá trasladar donde lo estimen conveniente. TERCERA: Las partes aportan al 33,33% la cantidad de 30 euros como aportación a la sociedad. CUARTA: La actividad de la sociedad será la de PROCURADORAS DE LOS TRIBUNALES. QUINTA: La participación de los socios en derechos y obligaciones, pérdidas y ganancias, será por partes iguales, es decir, al 33,33% cada uno de ellos. SEXTA: La sociedad civil profesional que se crea se regirá por lo establecido en el presente contrato y, en cuanto en él no esté previsto, por las disposiciones del Código Civil, Art 1665 y siguientes y demás de vigente aplicación. SEPTIMA. La duración de la sociedad se pacta por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día 1 de abril de 2016. OCTAVA. Los socios nombran administradores de la sociedad civil profesional a Francesca Di Mattia, Irene Cabrera Rodriguez y Paula Maria Pardo Gayoso. La sociedad se rige por la firma solidaria de sus socios. NOVENA. En estos términos los otorgantes dejan redactado el presente contrato privado de constitución de sociedad civil, en el contenido del cual se afirman y ratifican en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.- Las socias hacen constar expresamente que han obtenido la tarjeta provisional de identificación fiscal de la sociedad que se constituye en dicho documento, y que el C.I.F. asignado a la misma es J-70486410, y que el Código CNAE que corresponde a la actividad principal de la sociedad civil profesional es el 6910- Actividades jurídicas.- La denominación social adoptada no figura registrada, según certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, expedida el día seis de Mayo de dos mil dieciséis con el número 16076192, fotocopia de la cual se incorpora a la escritura que se registra.- En su virtud INSCRIBO, la Sociedad Civil Profesional denominada SAPIENZA PROCURADORAS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, y la designación como Administradoras de la Sociedad a favor de Francesca Di Mattia, Irene Cabrera Rodriguez y Paula Maria Pardo Gayoso, previa comprobación del índice a que hace referencia el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- Así resulta de una escritura otorgada el día dieciocho de Mayo del actual ante el Notario de A Coruña, Don Juan Cora Guerreiro, número 990 de protocolo, en unión de otras otorgada el dieciocho de Junio siguiente, ante el propio notario, número 1.481 de protocolo, - en la que se subsana el acuerdo CUARTO del contrato de la Sociedad Civil Profesional-, cuyas primeras copias se presentaron a las 13,51 horas del día diecinueve de los corrientes, asiento 4.937, diario 89.- Autoliquidada.- Con esta fecha practico la comunicación aludida en el artículo 8.4 de la Ley 2/2.007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, al Registro de

Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña.- A Coruña,
veintiocho de Septiembre de dos mil dieciséis.-

A Coruña, 28 de Septiembre de 2.016.-

El Registrador,



Ilustre Colegio Provincial de Procuradores de A Coruña
REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES-
Calle Bolivia, número 6, 2º
15004 A Coruña